



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

RÍO GRANDE,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Novatto
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Expedición
Actos Administrativos
Secretaría de Participación y Gestión
Ciudadana

VISTO:

El Ordenanza Municipal N° 3579/2016,
El Decreto Municipal N° 121/2016,
El Decreto Municipal N° 848/2017,
Carta Orgánica Municipal de la Ciudad, y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3579/2016 implementa el Sistema de Estacionamiento Medido.

Que el Artículo 7 bis) implementa un sistema de “abono mensual” que significará el 50% de lo que correspondería pagar por el uso del estacionamiento en el horario que funcione como pago. Este sistema podrá ser utilizado por todos los usuarios del servicio.

Que es necesario reglamentar el mismo para que los todos los usuarios puedan acceder al beneficio.

Que el abono mensual permite anticipar el pago de la tasa de estacionamiento medido para estacionar en las calles afectadas a este e indicadas en la Ordenanza N° 3579/16, dentro del horario vigente.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo al Decreto Municipal N° 121/2016.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTAR el Artículo 7 bis) de la Ordenanza Municipal 3579/2016, de la siguiente manera:

- El abono mensual consiste en pagar de forma anticipada la tasa de estacionamiento medido en todas las horas que este funciona como pago, al dominio indicado por el usuario.
- El abono mensual tendrá una vigencia de 30 días desde el momento en que se adquiere en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

0587

99 AGO. 2016



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Josefa Navarro
A/C Jefatura
Dpto. Revisión y Expedición
Actos Administrativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
13 A60 / 2018

- El valor del abono mensual a abonar corresponderá al 50% del monto obtenido, derivado de la suma de las horas diarias por la cantidad de días del mes en que se encuentra en vigencia el cobro de la tasa.
- Dicho abono no podrá ser transferido a otro dominio, no podrá ser cancelado mientras este en curso, ni solicitarse el reintegro por su no uso.
- Vencido el abono mensual se deberá continuar abonando la tasa de estacionamiento, ya sea renovando el abono o a través de los medios de pago habilitados.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN S.S.G.C N° 0587 /2018

e.l.



Daniel Alberto Facio
Subsecretario de Gestión Ciudadana